GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-034
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	10/02/2025			
CONTRATO ____ CONVENIO **X**	No.	**4248 DE 2024**	DE FECHA:	**1/11/2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024.**			
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE JENESANO** **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**			**NIT: 891.801.376 - 4** **C.C: 4.138.073**
INTERVENTOR Y/O SUPERVISORA	**YULIET KATERINE ROJAS AYALA**			**C.C. 1.049.617.155**
VALOR DEL CONVENIO :	VALOR INICIAL :	**$ 16.249.487,31**		
	APORTE DEPARTAMENTO:	**$ 16.249.487,31**		
	APORTE DE CONTRAPARTE:	**$ 0,00**		
ADICIONAL N° 1	VALOR (APORTE DEPARTAMENTO)			
ADICIONAL N°	VALOR	**$ 0,00**		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	**$ 16.249.487,31**			
PLAZO INICIAL	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 3 días calendario escolar**			
PRORROGA N° 1	Tiempo:		De Fecha:	
PRORROGA N°	Tiempo:	**N/A**	De Fecha:	**N/A**
PLAZO TOTAL	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 3 días calendario escolar**			
FECHA DE INICIACIÓN	**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**			
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha:	**N/A**		
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha:	**N/A**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**20 DE DICIEMBRE DE 2024**			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	**22/11/2024**			
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	**21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**			
RBPP N°	**2024 00415 0396**			

N°s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: **9358 de 2024 (Gobernacion de Boyaca)**

En las oficinas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ se reunieron los señores, YULIET KATERINE ROJAS AYALA Interventor / Supervisora y el señor HUGO ALEXANDER REYES PARRA como representante legal o contratista (Alcalde), con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° **N. A.** del mes (es) **N. A.** de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o Convenio	**$ 16.249.487,31**	**$ 0,00**
Amortización Anticipo	**$ 0,00**	**$ 0,00**
Valor a pagar de la presente acta	**$ 0,00**	**$ 10.034.664,62**
Valor Total actas pagadas	**$ 0,00**	**$ 0,00**
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)	**$ 0,00**	**$ 6.214.822,69**
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)	**$ 0,00**	**$ 0,00**
Sumas iguales	**$ 16.249.487,31**	**$ 16.249.487,31**

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA: 258-603678-77	**BANCOLOMBIA**	**AHORROS: X**	**CORRIENTE:**

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente ac

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:
1. Se autoriza unico desembolso por valor de $10.034.664,62 correspondiente a la liquidación del convenio
2. Se anexa Certificación de Pago Aportes Seguridad Social y Aportes parafiscales expedida por el Municipio.
3. No se anexa certificación de rendimientos financieros teniendo en cuenta que es único pago.
4. Es responsabilidad del municipio consignar el valor correspondiente a rendimientos financieros (cuenta corriente No. 258000131-54 de BANCOLOMBIA S.A. DEP DE BOY CUENTA MAESTRA AE.) generados desde el pago de la presente acta, hasta el momento del desembolso al Operador.
5. Se aclara que en el MUNICIPIO DE JENESANO se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 22/11/2024

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: Katerine Rojas A

Nombre: **YULIET KATERINE ROJAS AYALA**

INTERVENTOR Y/O SUPERVISORA

Firma: _____

Nombre: **MUNICIPIO DE JENESANO**

REPRESENTANTE LEGAL: **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**

CONTRATISTA

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Gobernación de Boyacá Contratación
REVISADO
SONIA EMILCE PINEDA SUESCA
Fecha: 12-FEBRERO-2025

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-029**
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**1**	FECHA:	10	de	**FEBRERO**	de	**2025**	

PERIODO: DEL	**21**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**	AL	**22**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**

No. CONTRATO O CONVENIO	**4248**	DE	**2024**	FECHA:	**1/11/2024**

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 16.249.487,31**	**RPC**	**9358 de 2024 (Gobernacion de Boyacá)**
REGISTRO BP y P No.	**2024 00415 0396**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE JENESANO**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	YULIET KATERINE ROJAS AYALA

Teléfono: 3115763633 Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	21	11	2024

PLAZO INICIAL	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 3 días calendario escolar**
PLAZO CON ADICIONES	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 3 días calendario escolar**

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	20	12	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	22	11	2024

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACION DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**21/11/2024**	NINGUNA
ACTA DE TERMINACION	**22/11/2024**	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL	10/02/2025	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1			

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1			

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO
1			

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015		X			
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.	El Municipio garantiza la operación Programa de Alimentación Escolar con la sucrIpción del Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta el Plazo Inicial y Final.	X			

6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
7. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			
8. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.	El Municipio TIENEN en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
9. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.		X			
10. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			
11. Adelantar el control social del Programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 para las Entidades territoriales en el TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.		X			

12. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.	X			
14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			
15. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad y entrega la información al Equipo PAE de la Gobernación del Departamento.	X			
16. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.	X			
17. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.	X			

18. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.	X			
19. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
20. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscale (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
21. Realizar descuentos tributarios propios de las administraciones municipales al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá, de igual manera deberá sustentar estos descuentos.		X			
22. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá .	X			
23. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X			
24. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.	X			
25. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados para la liquidación del Convenio con el Departamento de Boyacá.	X			

26. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			
27. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.	X			
28. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			
29. El municipio deberá propender porque en sus estudios previos se incluyan cláusulas sobre Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de Participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones); referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones que establece la resolución 0335 de 2021); referente al plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios; referente a la entrega de los resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
30. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.		X			

31. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultado debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.		X			
32. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles.		X			
33. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la resolución 0335 de 2021.		X			
34. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.	X			
35. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			
36. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás dcoumentos exigidos mensualmente.	X			

37. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.	X			
38. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la utilización de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador del servicio.		X			
39. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.		X			
40. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes.		X			
41. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntado copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente		X			
42. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.		X			

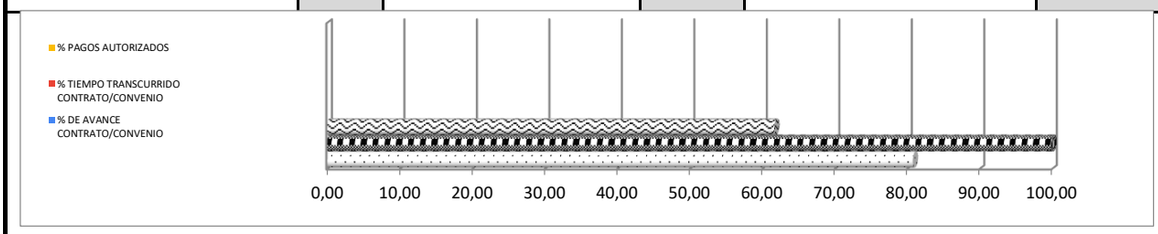
INFORME TÉCNICO

En seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE se evidenció que durante el mes de noviembre de 2024 este se soportó financiera y administrativamente en los convenios firmados por el Departamento de Boyacá y el Municipio de Jenesano .En el mes de noviembre del año 2024 se realizaron en el Municipio de Jenesano un total de siete (7) visitas de apoyo a la supervisión a la ejecución del PAE modalidad RPS, Institución Técnico Comercial; verificación de condiciones de transporte de los alimentos y gramajes en bruto de los mismos en la Sede Principal el 14/11/2024; visitas de seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. se hicieron las observaciones pertinentes y recomendaciones del caso. Se suministra complemento RPS Tipo almuerzo al 100% de los estudiantes registrados en el Simat y adicionalmente Ración Tipo AM a los estudiantes de los grados 10° y 11 (jornada única) sin interrupción y de acuerdo al calendario académico hasta el 22/11/2024.Se realiza visita financiera a la Supervisión Municipal del PAE, se analizan aspectos como fecha de terminación del suministro de alimentación escolar, días sin actividad académica ni suministro de alimentación escolar, cantidad de raciones suministradas Tipo almuerzo/AM, valor del suministro del mes de noviembre y necesidad o no de realizar otro comité técnico municipal. Recomendaciones al Operador Corpoarcas para que se envíen los gramajes contratado en todos los productos alimenticios teniendo en cuenta los menús, grados de escolaridad y cantidad de estudiantes beneficiarios, adicionalmente cumplir con la responsabilidad de papelería (avisos informativos PAE). Se recalca sobre la importancia que tiene el operador en invertir adecuadamente los recursos que recibe en el pago de cada ración con destino al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos antes de la liquidación del contrato.En verificación de gramajes en bruto del mercado para la Sede Principal realizada el 14/11/2024 se evidencia como estrategia de mejoramiento de la Señora Rectora, que ha asignado a una funcionaria administrativa de la Institución Educativa para que verifique el ingreso y el pesaje de los productos suministrados. El Apoyo a la Supervisión Departamental del PAE ejecuta visitas de seguimiento y monitoreo con fundamento en los lineamientos técnicos, Resolución 2674 del 22 de julio de 2013, Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y normatividad sectorial vigente. En el desarrollo de las visitas se evidencia: el cumplimiento del menú según ciclo, gramajes en plato servido, portan uniforme con elementos de protección personal, almacenamiento adecuado de los productos alimenticios para el desarrollo del PAE en muebles alacenas, estantes, canastillas, neveras o congeladores, se observa materias primas e insumos libres de moho, abombamiento, pérdida de vacío y fecha de vencimiento vigente garantizando las características de calidad e inocuidad; el rotulado del empaque de los productos cumplen en general los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 en general, los intercambios de productos autorizados por el Equipo Técnico del PAE Gobernación Boyacá. En la Sede Principal de la Institución Educativa Técnico Comercial se evidenció la toma y almacenamiento de muestras y contra muestras con fundamento en el plan de muestreo del operador.Finalmente, teniendo presente los convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Boyacá con el Municipio de Jenesano y argumentándose en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9.c. En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionado con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Jenesano no se presenta esta situación; por ende, no realiza los análisis allí estipulados.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	80,88	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100	% PAGOS AUTORIZADOS	61,75



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 21/11/2024
2. EJECUTOR/OPERADOR: CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL “CORPOARCAS” N.I.T: 901283505-1 R/L. AURA DELIA AMADO REYES C.C.: 1.049.616.376 De Tunja.
3.ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.
4. SE REALIZA UN UNICO GIRO SUJETO A LAS EJECUCIONES PRESENTADAS, FORMATO DE COMPRAS LOCALES, ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OPERADOR, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITA POR LAS PARTES.
5. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: ALMUERZO 1033 CUPOS, COMPLEMENTO A.M. 170 CUPOS . CUPOS ENTREGADOS: NOVIEMBRE RPS: 1029 RC: 169
6. LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ES DE $10.034.664,62

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	258-603678-77	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCOLOMBIA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:	BANCOLOMBIA				
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:					

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
EJECUCIÓN NOVIEMBRE DPTO	61,75%	22	11	2024	$ 10.034.664,62
TOTAL EJECUTADO NOVIEMBRE DPTO	61,75%	22	11	2024	$ 10.034.664,62
VALOR ACTA FINAL	61,75%	22	11	2024	$ 10.034.664,62
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	38,25%	22	11	2024	$ 6.214.822,69
TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	61,75%	22	11	2024	$ 10.034.664,62

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

1. Cupos contratados según convenio: Almuerzo 1033 Cupos, Complemento A.M. 170 Cupos. 2.Se garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar para finalizar el segundo semestre de 2024 por 3 días calendario académico. Los aportes para éste convenio serán del Departamento, financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones en un cien porciento (100%), de acuerdo a la cláusula segunda del convenio. Raciones sumnistradas complemento almuerzo Mes de noviembre: 1882 Raciones suministradas complemento a.m. Mes de noviembre 338 raciones. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de Matrícula Oficial- SIMAT- con corte 30 de abril de 2024. 3.Se aclara que en el MUNICIPIO DE JENESANO se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 22/11/2024

Gobernación de Boyacá
Contratación

TRAMITADO
SONIA EMILCE PINEDA SUESCA
Fecha: 12-FEBRERO-2025

YULIET KATERINE ROJAS AYALA

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas